

6
1
Congreso ✓

Nº 5962



Sección Administrativa

Clase

Perie

Materia

Asunto

Setiembre 23-30

Imprenta Nacional

1858

R. N.º 12. 1858. N.º 5962

Congreso
Solicitud de D.º Ramon Toledo para que
se le des el valor de 10000 en tierras baldias, en re-
compensa de haber descubierto en 1850 una vereda
Setbre, de "San Carlos" a "Puntarenas"
-30-

Atte 23

de 19 de Enero de 1849: que aunque
de las exploraciones y exámenes prac-
ticados por el Sr. Toledo resultó que
era posible un camino de San Carlos
a Punta Arenas, la vereda descubi-
ta no fue aprobada por que no era
conforme con lo dispuesto en la ley ci-
tada ni en el Dto. n.º 2 de 17 de Enero
de 1854, segun el reconocimiento e in-
forme admitidos al Govno. en vir-
tud de este ultimo: que sin embar-
go de no haberse aprobado la vereda
del Sr. Toledo, como queda dicho, aten-
didas las circunstancias, edad y sa-
crificios del mismo, el Govno. se man-

Excmo. Congreso

Tengo la honra de informar a V. E. acerca de la petición de Sr. Ramón Solado, que debidamente acompaña: que este anciano hizo gastos y a pesar de su edad avanzada emprendió viajes personales para descubrir una vereda de San Carlos a Punta Arenas con la esperanza de hacer un bien positivo al país y de alcanzar la recompensa de que habla la ley n.º 18 de 19 de Julio de 1849: que aunque de las exploraciones y exámenes practicados por el Sr. Solado resultó que era posible un camino de San Carlos a Punta Arenas, la vereda descubierta no fue aprobada por que no era conforme con lo dispuesto en la ley citada ni en el Dto. n.º 2 de 17 de Enero de 1851, según el reconocimiento e informe transmitidos al Govno. en virtud de este último: que sin embargo de no haberse aprobado la vereda del Sr. Solado, como queda dicho, atendidas las circunstancias, edad y sacrificios del mismo, el Govno. le man-

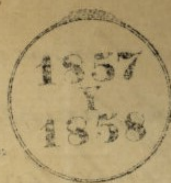
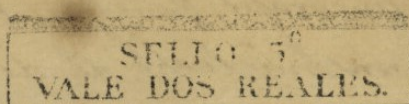
do dar quinientos pesos en tierras baldías, mas como una gracia, que como una deuda, y considera que no tiene derecho alguno a otra indemnizacion de gastos ni a otra gracia que la concedida, a no ser que la munificencia de la Representacion Nacional, acuerde otra cosa en atencion a los esfuerzos que hizo el Sr. Toledo por ser útil al pais y al estado lastimoso a que este ha llegado por su ancianidad y miseria.

Si V.^o E. tuviese á bien acordar una misera gracia en favor de ese desgraciado anciano, mandándole dar alguna cantidad, convenia que esta fuese en tierras baldias, pues la situacion actual del Tesoro público, no permite gastos mas allá de los muy precisos.

Lo expuesto me ha prevenido el
Supremo Poder Gto. ponga en el alto Cons-
eimiento de V. E. para la deliberacion que
sea mas acertada. San Jose Sept. 23 de 1858

Primo Congresso

J. Mearns



2

Excmo. Señor Capitan General
Presidente de la Republica.

Ramon Colado de noventa i siete años de edad, Ciego i vecino de San Ramon a N.E. con el mas profundo respeto, represento: que habiendo ofrecido el Supremo Gobierno en 1849. y en 1850. una gratificacion de mil pesos en tierras baldias i la indemnizacion de los Costos al que descubriera i abriera una vereda de San Carlos a Puntarenas emprendi la obra en 1850. con mil penalidades personales i con mas de Seiscientos pesos de gastos, llevandola a cabo como lo deseaba el Gobierno.

He recibido quinientos pesos como indemnizacion de gastos pero se me deben los mil pesos en tierras baldias que son los que reclamo hoy por el presente Memorial.

Por mi desgracia Excmo. Señor hice un Desgraciado negocio con cierto individuo que hoy no existe (Dios lo halla perdonado,) el cual me arruinó dejandome totalmente sin recursos.

Con noventa i siete años de edad, Ciego i agorriado de perlecia en un brazo no puedo, como quisiera, vivir de mi trabajo sin ser gravoso a nadie en los Cortos Dias que Dios me permita vivir. En tan lamentable Situacion arrastro mi miserable existencia a favor de la Caridad de algunas almas Cristianas que de vez en cuando extienden su mano generosa

para darme un trapo con que cubrir mis Carnes
i cobijarme en mi lecho de dolor o un pan con
que entretener el hambre i lo que vale mucho mas,
Excmo Señor, merced á la Santa i virtuosa Consa-
-gracion de una infeliz muger del Pueblo que
me ha acompañado ha muchos años i me acom-
-paña asistiendome con el Solícito i esquisito amor
De la mas tierna de las madres; Dios le de Su gloria!

A no estar en tan triste i dura Situacion,
(insuportable aun para otros, menos ancianos qd yo),
no molestaria las altas i importantes atenciones
De V.E.; pero tengo miedo, Señor, de morir de ham-
-bre el día que la Caridad publica se cause de mí,
o lo que es mas terrible el día en que muerta —
(Dios no lo permita) enferma o cansada era
Santa muger que es hoy mi providencia no
tenga yo quien me asista en mi cama de
esperanza ni quien salga á buscarme la limosna
del día

Debiendome el Gobierno mil pesos en
tierras baldías fruto de mi resolución empreza-
-ria i mi trabajo material que la ley no
puede ni debe burlar. Creo que en Conziencia
debo Solicitar Como Solícito qd se me paguen.

Al pedir, pues, á V.E. la orden para
que se me entreguen esos mil pesos en tierras
no pido sino justicia — justicia en favor de
un anciano que teme Con razon morir de
hambre un día antes del que Dios en Su
Decreto irrevocable ha fijado para llevarme
ante Su presencia Como á todo mortal.

El bondadoso i Cristiano Corazon
De V.E. me promete que no será en vano



SELLO 5^o
VALE DOS REALES.

1857
1858

3

esta solicitud por que en el C. en contras
un padre justiciero y misericordioso.

Dios guarde los importantes dias
Oscar M. por largos y felices dias.

Alajuela, Setiembre 24. de 1858.

J. J. J. J. J.

1858

Palacio Nacional, San José, Setiembre veintitres de mil
ochocientos cincuenta y ocho.

El Supremo Poder Ejecutivo ha acordado
se pase esta peticion a conocimiento del
Excmo. Congreso Nacional, con el informe
correspondiente, para que se resuelva
lo que sea de su alto agrado.

En la ciudad de San José, a los veintitres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Al Excmo. Congreso Nacional
para su conocimiento y a fin de que se resuelva lo que sea de su alto agrado.

Com. de Caminos
Fernando
Excmo. Conde

grues - Constitucional

La Comision de Fomento se ha impuesto de la peticion en que el Senor D^o Ramon Solido. solicita del Supremo Gobierno le mande pagar mil pesos en tierras baldias a que se considera acreedor en virtud del Decreto expedido por el Gobierno con fecha 20 de Julio del año de 1849.

Señe a la vista la Comision la exposicion del Poder Ejecutivo referente al asunto, y de su contenido se dice muy claramente que el Senor Solido, no es acreedor al dro. que reclama.

La Comision participando de los ruegos de los señores del Gobierno, asi como tambien que se haya inutilizado para trabajar, y que tomis sobre si la empresa de abrir la hereda de que hace mencion el Decreto referido, concurriendo en ella los pocos recursos con que cuenta.

Creo convenientemente que el Excmo. Congreso Autorice al Excmo. Gobierno para que libere a delante su munificencia por este digno anciano. Le acuerde una cantidad en tierras baldias con cuyo valor realitico pueda el Sr. Solido adquirir y mejorar su mi-

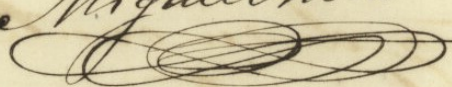
4

Derátte Situaciones bien entendido, que es
una gracia especial que se le acuerda
y de ninguna manera como el resulta
do de un oro.

Esto parece a la familia, mas van
volvencis como siempre, lo mas
acertado.

Sala de Comisiones, San José
Setiembre 28 de 1898.

Exmos Señores,

Miguel Mora  Sr. Juez

San José Set. 28/98

Señalada la proxima ses. p.^a sub. p.^a de illi
cuidos —



San José Set. 28 de 98.

En la ses.^a de tarde supra la 1.^a Discusion
señalandose p.^a sub.^a la ses.^a proxima —



San José Set. 29/98

Presente en 2.^a Discusion se señaló la
ses.^a proxima p.^a la ultima —



San José Set. 30 de 98.

Presente en 3.^a Discu

Received of the Hon. Secy of the Navy
the sum of \$1000.00
for the use of the Navy
this 1st day of Nov. 1828.

Attest
John C. Calhoun
Secy of the Navy

John C. Calhoun
Secy of the Navy

John C. Calhoun
Secy of the Navy

John C. Calhoun
Secy of the Navy

John C. Calhoun
Secy of the Navy